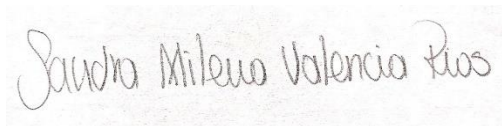


Radicado: 2023-475

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 22 de enero de 2024. La dejo en el sentido que la apoderada de la parte demandante allegó memorial anunciando el **desistimiento** de la presente demanda, debido a que las partes llegaron a un acuerdo privado.

Revisado el expediente, se observa que a través auto de sustanciación No. 2236 del 07 de diciembre de 2023, modificado por auto No. 2294 del 18 de diciembre de 2023, se libró mandamiento de pago en contra del demandado y se decretaron medidas cautelares. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Auto Interlocutorio: 011

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Dentro de este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la menor **A.S.A.V.**, representada por su progenitora **LORENA VÉLEZ CASTAÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio

jurídico, en contra de **JHONATAN HARRY ARISTIZÁBAL LINCE**, y teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, el despacho aceptará el desistimiento de la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 del código general del proceso.

Por lo tanto, se levantará la medida cautelar de embargo y retención del dinero depositado por el demandado en las siguientes entidades bancarias:

- BANCOLOMBIA S.A, (notificacijudicial@bancolombia.com.co y/o certidepositoembargo@bancolombia.com.co)
- BANCO DAVIVIENDA, (notificacionesjudiciales@davivienda.com)
- BANCO DE BOGOTA, (rjudicial@bancodebogota.com.co)
- BANCO CAJA SOCIAL, (notificaciones@bancocajasocial.com.co y/o notificacionesjudiciales@fundaciongruposocial.co)
- BANCO BBVA, (notifica.co@bbva.com)
- BANCO AV VILLAS, (notificacionesjudiciales@bancoavvillas.com.co)
- BANCO DE OCCIDENTE, (DJuridica@bancodeoccidente.com.co y/o cbotero@bancodeoccidente.com.co)
- BANCO POPULAR, (notificacionesjudicialesvjuridica@bancopopular.com.co) y/o juan_moscoso@bancopopular.com.co)
- BANCO PICHINCHA, (notificacionesjudiciales@pichincha.com.co)
- BANCO COOMEVA, (notificacionesfinanciera@coomeva.com.co)
- BANCO AGRARIO, (notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co y/o secretariageneral@bancoagrario.gov.co)

-BANCO COLPATRIA,
(buzonnj_fiducolpatri@scotiabankcolpatria.com y/o
santaml@colpatria.com)

-BANCO FALABELLA,
(notificacionesembargos@bancofalabella.com.co y/o
notificacionjudicial@bancofalabella.com.co)

-HELM BANK, (notificacionesjudiciales.securities@itau.co)

-NEQUI, (escribe@nequi.co)

-DAVIPLATA, (notificacionesjudiciales@davivienda.com)

En igual sentido, se levantará la medida de impedimento de salida del país del demandado.

Líbrese oficio circular, por secretaría.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la presente demanda de **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la menor **A.S.A.V.**, representada por su progenitora **LORENA VÉLEZ CASTAÑO**, quien actúa a través de estudiante de consultorio jurídico, en contra de **JHONATAN HARRY ARISTIZÁBAL LINCE**, por las razones expuesta en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros depositados por el demandado en las entidades bancarias enlistadas en la parte motiva de este auto.

Líbrese por secretaría oficio circular.

TERCERO: LEVANTAR la medida de impedimento para salir de país del demandado. Líbrese por secretaría oficio dirigido a las autoridades de migración del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CUARTO: ORDENAR el archivo de la presente diligencia, previas anotaciones en plataforma Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da7e7402123e7dd419ae81f67a1525188f5313628b0cdb5f5884bdea2a751b6f**

Documento generado en 25/01/2024 11:00:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>